

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	FEBRERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO EN LOS DISTINTOS PROCESOS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un “Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, relacionando este artículo los de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5, para el caso:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

Que la Ley 136 de 1994, artículo 91, y que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Así mismo, el artículo 270 establece que “La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.

La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr los fines de la democracia, una cultura incluyente, efectiva e incidente: La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar, y hacer uso de las herramientas que tenemos mediante los mecanismos de participación ciudadana: plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, hacer uso de la revocatoria del mandato (cuando se considere necesario), la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distinción de sexo, raza o condición. Son extiendo también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley han dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos, que a una voz, buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos, en el cumplimiento de los deberes de cada uno de los diferentes actores de la sociedad.

La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos».

La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.).

La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: “Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se

comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.”.

Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que beneficien su territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, ha venido abriendo espacios de diálogo con diferentes grupos sociales que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas diferentes frente a sus territorios; con este fin se garantizan planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación, acompañamientos en sus actividades, proyectos e iniciativas que desarrollan actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

Los grupos sociales a los que se les viene realizando acompañamiento desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en cumplimiento del derecho a la participación ciudadana, son: Habitantes de propiedad horizontal, Comité de ruralidad, Mesa de niños, niñas y Adolescentes (NNA), y herramientas para el desarrollo de capacidades para la participación efectiva y significativa, apertura y consolidación de escenarios e instancias de participación como: Concejo Municipal de Participación Ciudadana, mesa de la bicicleta, Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), entre otros.

En cumplimiento de la normativa vigente en el país, referente a los procesos llevados a cabo por los organismos de acción comunal, considerados como organizaciones de la sociedad civil con alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía establece, a través del Decreto No. 40 de 2019, manual básico de la administración municipal de Chía, que adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal. En dicho decreto se establecen las funciones específicas de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria así, “Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:

1. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.
2. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
6. Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación de la gestión pública.
8. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.
10. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.
12. Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.
14. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.”.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria debe desarrollar espacios de dialogo, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general.

En este marco de la estructura organizacional es nuestra preocupación y responsabilidad, procurar los medios y lo modos para que la participación ciudadana, se garantice, como derecho fundamental en Colombia.

Desde el diagnostico municipal se identificó que algunas de la principales problemáticas son los bajos niveles de participación: baja asistencia a los procesos de formación y bajo interés en los asuntos que se lideran desde lo público. Este panorama, propone unos retos importantes para la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, donde se implementen estrategias que vayan orientadas al fomento de la promoción activa de la participación y a la formación en participación ciudadana, ayudando a fortalecer la democracia local y así construir una sociedad más inclusiva y participativa.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, viene apoyando la vinculación activa de los diversos grupos poblacionales como mujeres, LGTBQ+, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, población indígena, negritudes, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y providencias Y palanqueros (NARP), Rrom, personas en condición de discapacidad, población Víctima del Conflicto Armado (VCA), habitante de calle y conglomerados poblacionales de acuerdo a hábitat, grupos de interés, actividad económica, y organizaciones de la sociedad civil con objetivos en control y veeduría, a las diferentes instancias de participación y escenarios propiciados por la Alcaldía municipal, no solo propendiendo por la garantía de un derecho fundamental, sino también respondiendo frente a una necesidad imperativa para el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra comunidad, que aporte a la recuperación de la confianza en las instituciones gubernamentales, propiciando la escucha activa en la identificación de las necesidades de cada territorio, para que de manera articulada con la administración municipal se fomente la participación que contribuya al desarrollo de una ciudadanía motivada, identificando sus falencias al igual que sus potencialidades, promoviendo y aportando al desarrollo territorial, además de articular con los diferentes actores que tienen incidencia en la participación del municipio.

El acompañamiento en participación ciudadana a los grupos poblacionales, es una herramienta esencial para empoderar a los ciudadanos, proporcionándoles las habilidades y conocimientos necesarios para comprender y ejercer plenamente sus derechos y para el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos que aporten a la construcción de un desarrollo sostenible. En esta medida la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, es facilitadora para el desarrollo e implementación de procesos que contribuyan a eliminar barreras que obstaculizan la participación activa de todos los ciudadanos, atendiendo las diferencias poblacionales y de territorios, genera un pilar fundamental para construir una sociedad democrática, inclusiva y comprometida con el bienestar colectivo, que fortalece la gobernabilidad y la cohesión comunitaria, donde se construyan sociedades inclusivas y resilientes.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 definió en el capítulo VI “GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA”, en su artículo 9, la Línea estratégica en el Sector Participación Ciudadana, la Estrategia 16 la cual tiene por objetivo “facilitar y fortalecer los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, mediante estrategias de formación, organización, vigilancia y control, para fomentar una intervención activa de los ciudadanos del Municipio de Chía, en la democratización de la Gestión Pública”.

La meta 258, del plan de desarrollo, busca “Desarrollar una estrategia para vincular a 7.670 personas de grupos poblacionales en ejercicios de participación ciudadana”, a través de esta meta, la administración municipal dispuso recursos económicos y humanos, para garantizar el cumplimiento por parte de la entidad territorial para la implementación de acciones y/o estrategias que permitan el crecimiento y el accionar de estos grupos, aportando a la implementación de herramientas, mejorando un desempeño en su misionalidad, atendiendo las orientaciones en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015.

Durante el año 2024 desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía se realizaron actividades

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 8

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar de conformidad con la normatividad y los lineamientos impartidos por la Oficina de Contratación, los trámites y procedimientos de naturaleza jurídica y administrativa, relacionados con las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, y de acuerdo con las directrices según el proceso de selección.
2. Apoyar la verificación jurídica de la documentación presentada por los oferentes en cada uno de los procesos contractuales que se adelanten en la entidad y le sea requerido por parte del supervisor.
3. Generar acciones dirigidas a fortalecer la gestión y marco normativo vigente que reglamenta el funcionamiento de las diferentes instancias de participación a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, y su articulación con las demás dependencias de la alcaldía, generando lineamientos que sean comunicados a través de actos administrativos, o la construcción de un sistema municipal de participación
4. Apoyar la elaboración de los diferentes formatos, hojas de control y organización de expedientes con el fin de entregar los mismos en debida forma en la Oficina de Contratación, conforme los lineamientos del archivo general.
5. Apoyar el seguimiento y control de los contratos de comodato, realizando seguimiento en la ejecución, terminación, liquidación de los mismos, proyectando los oficios, informes y actos administrativos a los que hubiera lugar.
6. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía y las organizaciones comunales.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Profesional Especializado de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato,

en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.2 Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN:

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) Aspectos generales:

En el sector se ofrecen estos servicios por personas naturales que cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

La prestación del servicio profesional que se pretende contratar busca apoyar en el desarrollo de los procesos de gestión contractual a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria apoyando en temas pre contractuales, contractuales y post contractuales como proyección, orientación y revisión de los estudios previos de la dependencia y demás documentos que hacen parte de la fase de selección, revisar y evaluar los aspectos jurídicos de las propuestas allegadas por los oferentes teniendo en cuenta tiempos y cronogramas, atendiendo el manual básico y la línea técnica entregada por la entidad a través de la oficina de contratación, atendiendo los contenidos por gastos de inversión, y su debida inscripción, registro y publicación en la plataforma SECOP II y demás trámites que deben ser tenidos en cuenta; prestar apoyo y acompañamiento en la fase de verificación y evaluación técnica de los procesos liderados por la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, apoyar en la ejecución de actividades que se realicen con las diferentes instancias en los ejercicios de promoción y fomento de los diferentes grupos poblacionales promoviendo la vinculación de estos a los escenarios participativos del municipio de Chía, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, apoyando en la ejecución del cronograma de trabajo de la meta 258, participando de las reuniones convocadas por la Secretaría de despacho y/o demás funcionarios de planta, alimentará el archivo correspondiente a la meta 258 y demás acciones que se realicen desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

A continuación, se considerarán los datos históricos del municipio de Chía, en esta modalidad de selección para el presente objeto, encontrando lo siguiente:

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNT R.5729586	DIRECTA	OSCAR FERNANDO CÁRDENAS PARRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN.	\$39.000.000	90 DÍAS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA				CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
					PÁGINA	6 de 8

2023	CO1.PCCNT R.4476587	DIRECTA	DANIEL PÉREZ HERRERA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSOLIDACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$38.333.333	332 días
2022	CO1.PCCNT R.3201300	DIRECTA	IVONNE MÁRQUEZ FIGUEROA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$56.933.929	334 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo *tres (3)* contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.925.000.00).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto de honorarios municipal 2025, por el cual se establece la tabla de honorarios, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"*.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS M/CTE (\$29.925.000.00). incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS:

La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto de honorarios municipal 2025 por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor del contrato en Cinco (5) pagos discriminados así: Cinco (5) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.985.000.00)

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

IDONEIDAD:

Título profesional en derecho, acreditado por medio de diploma y acta de grado y tarjeta o matricula profesional vigente en los casos que aplica

EXPERIENCIA:

Acreditar mínimo 24 meses de experiencia relacionada en temas jurídicos, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS											
No.	1	2	3	4							
Clase	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICOS							
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo							
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución							
Tipo	Regulatorio	Operacional	Operacional	De la naturaleza							
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Exposición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Pérdida de la información	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia que impidan el desarrollo del objeto contractual							
	Consecuencia de la Ocurencia del evento	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Fallas en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales						
		Probabilidad	2	2	2	4					
		Impacto	3	2	3	3					
		Calificación Total	5	4	5	7					
Prioridad	Medio	Bajo	Riesgo medio	Alto							
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista y entidad							
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Actividades remotas, uso de las tecnologías de la información, y/o suspensión del contrato	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un backup de los documentos escaneados, solicitar reconstrucción de los documentos y/o procesos que así lo requieran,	Adelantar actividades virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo, medidas para prevenir la propagación o de acuerdo con los lineamientos normativos que se emitan al respecto							
	Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	1	3	3						
		Impacto	1	1	2	2					
		Calificación	2	2	5	5					
		Calificación Total	Bajo	Bajo	Medio	Medio					
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Sí	Sí	Sí	Si							
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad y Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Entidad (supervisor) y contratista	Contratista/entidad (supervisor del contrato)							
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento							
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	1 Día	Duración de la Incapacidad médica	Inmediato	Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan							
Monitoreo y revisión	Seguimiento a los cambios normativos	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados a normas que expida la autoridad competente							
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Semanal	Permanente	Permanente							
Periodicidad ¿Cuándo?	Trimestral										

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 8

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

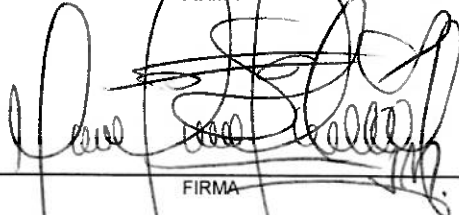
10. ANEXOS

- Banco de proyectos
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Despacho

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
YENNY FAISULY MONTERO LOZANO
Contratista


FIRMA


FIRMA